



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Padrón Municipal y Estadística	
PROCEDIMIENTO Bajas por inscripción indebida	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  006G 4Z5L 2P14 6T0A 1916	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO PME1AI0D32	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE PME/2026/2305

EDICTO

Ante la imposibilidad de cursar notificación individual en la forma prevista en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por ignorar el lugar de notificación, por el presente se hace público, según prevé el artículo 44 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 46 de dicha Ley, la RESOLUCIÓN DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DIGITALIZACIÓN de fecha 21/09/2026, del siguiente tenor literal:

Expediente Bajas Inscripción Indebida
PME/2026/2305

Visto el expediente en el que constan los siguientes

HECHOS

1.- Resolución de fecha 27/04/2026 de Inicio de Expediente de Bajas por Inscripción Indebida a las personas NO_ENCSARP (ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos de los anteriores con NIE de Residencia de Régimen Comunitario o con Autorización de Residencia de larga duración) que debían confirmar su residencia en el municipio, habilitando dar vista y audiencia del expediente a los afectados, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del recibo de la notificación o de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), pudieran formular las alegaciones y presentar los documentos pertinentes en defensa de sus derechos, ofreciéndoles, asimismo, vista del expediente.

2.- Notificación a los interesados de inicio del Expediente de Baja, que resultando infructuosa fue publicada en el BOE de 06/06/2026 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento desde 27/05/2026 hasta el 17/06/2026, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 03/09/2026 para las Bajas por inscripción indebida propuestas por este Ayuntamiento en la Resolución de 24/04/2026.

4.- Informe propuesta del Técnico de la Administración General (TAG) de la Segunda Tenencia de Alcaldía con fecha del 17 de septiembre de 2026 en el que se propone acordar la Baja por Inscripción Indevida en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, de los ciudadanos que figuran relacionados, con fecha efectiva de baja.

A los anteriores **Hechos** son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículos 17.1 y 17.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los que se establece que la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal corresponde a los Ayuntamientos, y estos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad.

SEGUNDO.- Artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (modificado por Real Decreto 141/2024 de 6 de febrero) que dispone que, los Ayuntamientos realicen bajas del Padrón de habitantes de oficio por inscripción indevida en aquellos casos en los que el ciudadano figure empadronado incumpliendo los requisitos del artículo 54 del mismo reglamento, en el cual se indica que, tienen que estar empadronados en el municipio que residan habitualmente y en el que vivan durante más tiempo al año, y el artículo 54 bis, que especifica que la inscripción en el padrón municipal sólo surtirá efecto por el tiempo que subsista el hecho que la motivó, de conformidad con lo previsto en dicho artículo 54.

TERCERO.- Resolución de 17 de febrero de 2020 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal (modificada por la Resolución de 2 de diciembre de 2020 y de 3 de febrero de 2023), conforme al punto 5.2.4.1 sobre la tramitación de expedientes de Baja de Oficio.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación y de conformidad con los informes obrantes en el expediente,

HE RESUELTO:

Acordar la Baja por Inscripción Indevida en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, de los ciudadanos que figuran relacionados a continuación, con fecha efectiva de baja la de publicación de esta Resolución en el BOE, poniendo fin con este acto a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos que legalmente procedan.

Documento	Nombre Completo	Ref.
Y0182818M		BII HIA126 A HIA326
Y5815111N		BII HIA126 A HIA326
X8415945S		BII HIA126 A HIA326
Y1493229Z		BII HIA126 A HIA326
387391370		BII HIA126 A HIA326
X6347353C		BII HIA126 A HIA326
X0887453K		BII HIA126 A HIA326
Y8584022E		BII HIA126 A HIA326



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Padrón Municipal y Estadística	
PROCEDIMIENTO Bajas por inscripción indebida	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  006G 4Z5L 2P14 6T0A 1916	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO PME1AI0D32	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE PME/2026/2305

Y9359172A		BII HIA126 A HIA326
X4777691Q		BII HIA126 A HIA326
061876842		BII HIA126 A HIA326
X4079883M		BII HIA126 A HIA326
X5716769G		BII HIA126 A HIA326
Y1369373J		BII HIA126 A HIA326
Y4014593A		BII HIA126 A HIA326
X2882472C		BII HIA126 A HIA326
Y7468671X		BII HIA126 A HIA326
Y4252787D		BII HIA126 A HIA326
Y0376880Q		BII HIA126 A HIA326
Y8376333T		BII HIA126 A HIA326
Y8376363F		BII HIA126 A HIA326
Y8376252B		BII HIA126 A HIA326
Y8533752F		BII HIA126 A HIA326
Y8699014Z		BII HIA126 A HIA326
X0403816M		BII HIA126 A HIA326
X2395618F		BII HIA126 A HIA326

Lo manda y firma la Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización (Decreto 16/2026, de 18 de febrero) en el lugar y fecha arriba indicados.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos, significándole que, contra este acto que pone fin a la vía administrativa según establece el art. 52. 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de UN MES; o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES; contándose el plazo en ambos supuestos desde el día siguiente al de la notificación del acto, tal y como se encuentra recogido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interponer el Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se produzca la resolución expresa o la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, indicándole que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución. Transcurrido el plazo de un mes desde su presentación sin que se hubiera notificado la resolución del recurso, éste se entenderá

desestimado por silencio administrativo a los efectos de interponer el Recurso Contencioso-Administrativo.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma
Titular del Órgano de Apoyo a la JGL
(Documento firmado electrónicamente)